

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Declarativo de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante	Carmenza Villalobos Cruz
Demandado	Herederos de Celiano Mendoza Ávila
Radicación	253863184001 2023 00073 00
Decisión	Señala Fecha Art 372 C.G.P.

El apoderado del demandante allegó constancia del envío de la notificación al demandado conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado guardó hermético silencio.

Lo procedente ahora, es CONVOCAR a las partes a la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) del día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

30 de JUNIO de 2023

Por anotación en Estado No. **116** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Beatriz Martínez Pinzón
Radicación	253863184001 2016 00091 00
Decisión	Corre traslado partición

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso, se dispone **correr traslado del trabajo presentado por el auxiliar de la justician, por el termino de cinco (5) días.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Jhon Fredy Rodríguez Sánchez
Radicación	253863184001 2023 00187 00
Decisión	Remite por Competencia

Ingresa las diligencias al Despacho con informe presentado por la trabajadora Social, en el que se indica que el titular del derecho desde el día 5 de enero de 2023 vive en el municipio de Tocaima Cundinamarca.

Lo anterior nos lleva a tener en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Dispone el **Artículo 54 de la Ley 1996**, será competente para conocer del proceso de Adjudicación Judicial de apoyos, el Juez de Familia del domicilio del titular del acto jurídico, así como también lo manifestó la Honorable Corte Suprema de Justicia en providencia de fecha 31 de enero de 2023, con ponencia de la H. Magistrada Hilda González Neira, al resolver un conflicto de competencia con radicación 11001-02-03-000-2023-00084-00:

(...) "4. Así las cosas, no se equivocó la juzgadora de La Mesa al desprenderse del conocimiento de las diligencias, pues la remisión que de ellas hizo a su par de Bogotá, obedeció al cumplimiento de su deber de garantizar la protección de la adulta mayor en estado de incapacidad, cuya protección es perseguida y a la sujeción de la ley 1996 de 2019, que impone de forma exclusiva el conocimiento del caso al juez del domicilio de la titular del acto jurídico."

El día 30 de marzo del presente año, radicó la demanda y en ella manifestó que la dirección de notificaciones sería en el municipio de La Mesa Cundinamarca.

De conformidad con el informe allegado por la Trabajadora Social de este Juzgado el titular del derecho desde antes de la radicación de la demanda reside en el Municipio de Tocaima.

Como vemos y de acuerdo a la norma enunciada líneas arriba, este Despacho Judicial carece de competencia para conocer la presente causa, ya que si bien se admitió en su momento, esto no obedeció al descuido del Juzgado al momento de verificar las normas de competencia, sino que se hizo en acatamiento a lo relatado por el apoderado en la demanda respecto al lugar de notificaciones, no obstante podemos advertir que incluso desde antes de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

radicación de aquella, el titular del derecho, reside en el Municipio de Tocaima, y es el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Girardot, el competente exclusivo para asumir el conocimiento del caso.

En concordancia de lo anterior, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer de la demanda referenciada.

SEGUNDO: ORDENAR, con base en lo anterior, la remisión del expediente a los Juzgados Promiscuos de Familia del Circuito Judicial de Girardot (reparto). Líbrese atenta comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</p> <p>30 de JUNIO de 2023</p> <p>Por anotación en Estado No. 116 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.</p> <p>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Luciano Rojas Baquero
Radicación	253863184001 2021 00318 00
Decisión	Pone en conocimiento, ordena requerir

Recibida la comunicación de parte de Enel Codensa, es preciso ordenar su incorporación al expediente y mediante la presente providencia, ponerla en conocimiento de los interesados y sus apoderados.

A su vez, y revisadas las diligencias, se evidencia que pese a que por parte de Secretaría se enviaron los oficios con destino a Parques y Funerarios S.A, EmpoApulo ESP, de los mismos no se ha obtenido respuesta, por lo que se dispone requerir a las Entidades mencionadas, para que den respuesta al requerimiento realizado, concediendo para ello el termino máximo de **quince (15) días**.

Lo mismo ocurre con el perito designado, quien hasta la fecha no ha presentado manifestación alguna, respecto de la experticia encomendada, por lo que se ordena requerirlo, a fin de que en el termino de **(15) días**, presente el trabajo encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 30 de JUNIO de 2023 Por anotación en Estado No. 116 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	D.E.U.M.H
Demandante	Luz Stella Correa Luján
Demandado	Herederos de Guillermo Duarte Carrillo
Radicación	253863184001 2022 00113 00
Decisión	Incorpora y pone en conocimiento

Recibidas las contestaciones del Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio Cundinamarca, y de Sanidad Militar, lo procedente es ordenar su incorporación al expediente y así ponerlas en conocimiento de las partes, para ser tenidas en cuenta dentro de la audiencia próxima a realizarse.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 30 de JUNIO de 2023 Por anotación en Estado No. 116 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
